

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. 686793105001-2023-00051-00

1º. Téngase por subsanada en término la presente demanda.

2º. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. T. y de la S. S., se admite la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSE SANTIAGO GUARIN GUARIN**, contra **JUAN CARLOS HERNANDEZ CHAPARRO**, y, **VIVIANA BLANCO MUÑOZ**, propietaria del establecimiento COLOMBIA BUNGEE JUMPING SAN GIL.

3º. En consecuencia, cítese a los demandados, a efectos de notificarles el auto admisorio de la demanda y se surta el correspondiente traslado, por el término de diez (10) días hábiles para su contestación; para lo cual deberán tener en cuenta la demanda subsanada, pues tal escrito se presentó de manera integrada con la demanda inicial.

4º. La notificación del auto admisorio de la demanda frente a los demandados, debe efectuarse en la forma prevista en los arts. 291 del C. G. del P., y en su momento por el art. 29 del C. P. T. S.S.

Lo anterior en atención a que la parte actora no afirmó bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico suministrado como lugar en que los demandados reciben notificaciones corresponde al utilizado por

estos, menos aún aportó las evidencias relacionadas con las comunicaciones remitidas al por notificar por medio de correo electrónico, con la que acredite que éste es el correspondiente a los demandados tal como lo prevé el inciso segundo del art. 8 de la ley 2213 de 2022; obviamente con anterioridad a la formulación de la demanda.

En este caso y si bien en el certificado de matrícula del establecimiento se registra una dirección electrónica, por parte alguna se indica que la misma lo es para efecto de “notificaciones judiciales”, tal como lo prevé el art. 291-2 del C. G. del P.

5º. Se reconoce y tiene a la abogada MARTHA RUEDA PARRA, portadora de la Tarjeta Profesional No, 161.417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la CC. 37.892.972, como apoderada especial de JOSE SANTIAGO GUARIN GUARIN, en los términos y para los fines indicados en memorial-poder obrante en archivo PDF 07 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93e6021bea0986a12d6b2f5f8e8917ddb2088a4bd186870606994c3fa98bad8**

Documento generado en 12/05/2023 05:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>